

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL La Dorada, Caldas, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

REF. PROCESO DE PERTENENCIA VERBAL SUMARIO (S.S).

Nº. R. 2019-00187-00

auto de trámite

Por ser procedente lo solicitado, se dispone:

- 1. Aplazar la diligencia programada en este proceso a realizarse el día de hoy 2 de diciembre del año en curso, por las razones de peso que comunica la parte actora.
- 2. **Ordenase** como consecuencia suspender el trámite mientras se realice la diligencia de corrección informada ante el IGAC, regional de Caldas.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO. Firma escaneada art.11 decreto 491 del 28/03/2020. Minjusticia.

Auto notificado en el estado Nro 088 del 03/12/2021. -

Martha C. Edreveri de Botero

República de Colombia Rama Iurisdiccional del Poder Público



jOZprmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL La Dorada, Caldas, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

REF. PROCESO DE PERTENENCIA VERBAL SUMARIO (S.S).

Nº. R. 2019-00334-00

auto de trámite

Por ser procedente lo solicitado, se dispone:

Acceder al emplazamiento solicitado y désele el trámite del artículo 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.

Martha C. Edreveri de Botero



jOZprmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL La Dorada, Caldas, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

REF. PROCESO HIPOTECARIO (S.S).

Nº. R. 2020-00289-00

auto de trámite

Por ser procedente lo solicitado, se dispone:

- 1. Que el número del radicado correcto en este proceso lo es el 2020 00289 00 y no como se indicó en el auto 8 de noviembre al decirse 2020 00280 00.
- 2. Acceder al emplazamiento solicitado y désele el trámite del artículo 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del CGP.
- 3. Compártase a la parte demandante el expediente digital de manera completa en donde se observe la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito que formulo la demandada Orfa Ruiz Velásquez, por medio de apoderado judicial, dejando en claro que aún no se le ha dado traslado de ellas por cuanto no se ha trabado la litis con los herederos del causante Jerbenson Mejía Ruiz, una vez concluido el emplazamiento solicitado, la designación de curador y el vencimiento de los términos para excepcionar, se procederá con el traslado de las excepciones a que haya lugar de acuerdo con el artículo 442 y 443 del CGP, aunque lo anterior no impide que la parte excepcionante le haya puesto en conocimiento del escrito de dichas excepciones como lo dispone la ley.

Notifiquese y Cúmplase.

La Juez,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.

Martha C. Edreverri de Botero

República de Colombia Rama Jurisdiccional del Poder Público



jOZprmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL La Dorada, Caldas, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

REF. PROCESO DE RESTITUCION VERBAL SUMARIO (S.S).

Nº. R. 2021-00111-00

auto de trámite

Cumplido el término del emplazamiento dentro del presente proceso , se procede a designar al Dr Orlando Hoyos Vásquez como curador ad litem, de las personas o herederos indeterminadas del causante pedro Eliseo Bustos León, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del CGP, para lo cual comuníquesele vía correo electrónico la designación y si no existe impedimento alguno, se le notificara por la misma vía el auto admisorio de la demanda para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en un término de diez días y represente a la parte accionada en este proceso. (art.8 Dcto 806/20 en concordancia con el art 108, 91, 384 y 390 del CGP).

Notifiquese y Cúmplase.

La Juez,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.

artha C. Edreverri de Botero



jOZprmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL La Dorada, Caldas, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

REF. PROCESO DE PRESCRIPCION DE HIPOTECA VERBAL SUMARIO (S.S).

Nº. R. 2021-00149-00

auto de trámite

Por ser procedente lo solicitado, se dispone:

Acceder al emplazamiento solicitado y désele el trámite del artículo 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.

Martha C. Edreveri de Botero



j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL La Dorada, Caldas, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

REF. PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE Verbal Sumario (C.S).

Nº. R. 2021-00158-00

auto de trámite

Por ser procedente lo solicitado, se dispone:

- 1. **Dese por terminado** el presente proceso por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada como la entrega del bien objeto de la restitución, como se hizo saber por la parte actora.
 - 2. No existen medidas cautelares para desembargar
 - 3. Sin condena en costas.
 - 4. En firme este auto archívese el expediente.

Notifiquese y Cúmplase.

La Juez,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.

Martha C. Echeverri de Botero



jOZprmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL La Dorada, Caldas, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CTIA (C.S).

Nº. R. 2021-00275-00

auto interlocutorio Nro 765

Por ser procedente lo solicitado, se dispone:

- 1. **Dese por terminado** el presente proceso por pago total de la obligación, pago que incluye capital intereses y las costas del proceso como agencias en derecho.
- 2. **Decretase** como consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares vigentes respecto del inmueble con FMI Nro 106 -17744 para lo cual líbrese la comunicación respectiva vía correo electrónico a la oficina de registro e instrumentos públicos de este circuito, por no encontrarse embargado los remanentes en este proceso.
- 3. **Ordenase** al secuestre Ramiro Quintero Medina que haga entrega del inmueble a la parte demandada y rinda las cuentas comprobadas de su administración, para lo cual notifíquesele por correo electrónico, teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro se realizo el 25 de noviembre de 2021, diligencia que se tiene por ingresada al expediente, sin necesidad de darle tramite alguno como quiera que la deuda demandada se encuentra cancelada.
 - 4. En firme este auto y realizada las gestiones ordenadas, archívese el expediente.

Notifiquese y Cúmplase.

La Juez,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO. Firma escaneada art.11 decreto 491 del 28/03/2020. Minjusticia.

Auto notificado en el estado Nro 088 del 03/12/2021. -

Martha C. Edreveri de Botero

República de Colombia Rama Jurisdiccioual del Poder Público



jOZprmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL La Dorada, Caldas, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

REF. PROCESO DE SUCESION I. UNICA I. (S.S).

Nº. R. 2017-00274-00

auto de trámite

Por ser procedente lo solicitado, se dispone:

- 1. **Requerir** al secuestre Ramiro Quintero Medina vía correo electrónico para que rinda informes desde el 3 de julio de 2018 fecha de la diligencia de secuestro del bien objeto del proceso y hasta el 3 de febrero de 2021, ya que rindió informes desde el 4 de marzo de 2020 hasta el 30 de agosto de 2021.-
- 2. **Fíjese** la hora de las nueve de la mañana del próximo jueves 17 de febrero de 2022, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.
- 3. Las personas citadas al proceso pueden acudir hasta antes que se dicte la sentencia de adjudicación en favor de aquellas que se acercaron al proceso, inclusive ya se realizó el emplazamiento de todas aquellas personas a intervenir en el proceso.

Notifiquese y Cúmplase.

La Juez,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO. Firma escaneada art.11 decreto 491 del 28/03/2020. Minjusticia.

Martha C. Edreveri de Botero

Auto notificado en el estado Nro 088 del 03/12/2021. -